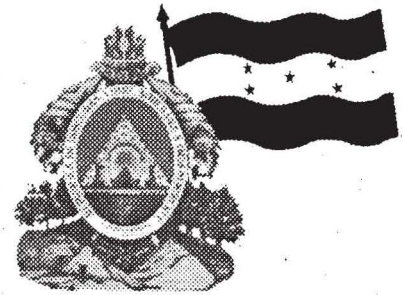


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 2 DE FEBRERO DEL 2011. NUM. 32,432

Sección A

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1079-2010

El Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana (en adelante el Tratado) fue aprobado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 153-2001 y publicado en La Gaceta del 1 de diciembre de 2001.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Conjunto de Administración establecido en el Artículo 18.01 del Tratado es el órgano máximo para la administración, aplicación y cumplimiento del mismo, el cual está integrado por los Ministros de Economía; Industria y Comercio; y Comercio Exterior de las Partes Contratantes.

CONSIDERANDO: Que el Tratado en su Artículo 18.01.2 establece las funciones del Consejo Conjunto de Administración el cual toma sus Decisiones por consenso las que surten efecto entre las Partes que las adoptan.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Conjunto de Administración del Tratado en su reunión celebrada el 10 de Agosto de 2010 en San José, Costa Rica aprobó y adoptó la Decisión CCA/DEC No.14/2010 que contiene la Adecuación de las reglas de origen conforme a la tercera enmienda del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial Número 1079-2010

A. 1-11

AVANCE

A. 12

**Sección B
Avisos Legales**

B. 20

Desprendible para su comodidad

Mercancías; Decisión CCA/DEC No.15/2010 Adopción de la lista de árbitros nacionales y no nacionales del Capítulo XVI del Tratado; Decisión CCA/DEC No.16/2010 Aprobación de las reglas de origen para los capítulos 52, 61, 62 y 63.

PORTANTO:

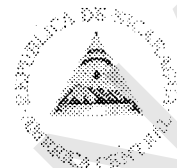
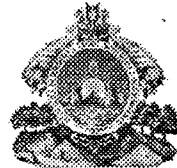
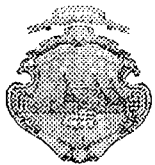
En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 29 numeral 9, 36 numeral 8 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1.- Ordenar, para los efectos de ley, la publicación de la Decisión CCA/DEC No.14/2010 que contiene la Adecuación de las reglas de origen conforme a la tercera enmienda del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías; Decisión CCA/DEC No.15/2010 Adopción de la lista de árbitros nacionales y no nacionales del Capítulo XVI del Tratado; y Decisión CCA/DEC No.16/2010 Aprobación de las reglas de origen para los capítulos 52, 61, 62

y 63, aprobadas el 10 de agosto 2010 por el Consejo de Administración del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana, las cuales figuran anexas al presente Acuerdo y del cual son parte integrante.

Artículo 2.- El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y hacerse del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) para los efectos de ley correspondientes.



**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL
TRATADO DE LIBRE COMERCIO
CENTROAMÉRICA - REPÚBLICA DOMINICANA
DECISIÓN DEL CONSEJO CONJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN**

CCA/DEC No.14/2010: Aprobación de la adecuación de las reglas de origen específicas contenidas en el Anexo al Capítulo IV Normas de Origen Específicas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana y en los Protocolos al Tratado, conforme con la tercera enmienda del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de las Mercancías.

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

Los artículos 4.49 y 18.01 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica - República Dominicana.

DECIDE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la adecuación de las reglas de origen específicas, contenidas en el Anexo al Capítulo IV Normas de Origen Específicas del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana y en los Protocolos al Tratado, conforme con la tercera enmienda del Sistema Armonizado de Codificación y Designación de las Mercancías, las cuales figuran como anexo a la presente Decisión.

ARTÍCULO 2.- Instruir a los técnicos del Comité de Origen que inicien dentro de los sesenta días siguientes a la suscripción

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria
y Comercio

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
Secretario General

de esta Decisión, los trabajos para la adecuación de las Reglas de Origen Específicas del Tratado y sus Protocolos, a la Cuarta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

ARTÍCULO 3.- La presente Decisión se firma en la ciudad de San José, Costa Rica a los diez días del mes de agosto de dos mil diez y entrará en vigor una vez que las Partes se hayan notificado el cumplimiento de los procedimientos jurídicos internos.

ANABEL GONZÁLEZ
Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica

MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN
Viceministro de Economía
en representación del Ministro de Economía de El Salvador

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ERICK COYOY ECHEVERRÍA
Ministro de Economía de Guatemala

ÓRLANDO SOLORZANO DELGADILLO
Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y
Comercio de Honduras

JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
Ministro de Industria y Comercio de la República Dominicana

CCA/DEC 14/2010
ANEXO

**REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS
ADECUACIÓN DERIVADA DE LA TERCERA ENMIENDA
AL SISTEMA ARMONIZADO
DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS**

CAPÍTULO 11

**PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA;
GLUTEN DE TRIGO**

1104.11	Suprimida
1104.12	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
1104.19.	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida. Exclusivamente para granos aplastados o en copos de cebada de esta subpartida, un cambio desde cualquier otra subpartida.
1104.22 – 1104.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 15

**GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS
ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL**

1514.10	Suprimida.
1514.11	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1514.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1514.90	Suprimida.
1514.91	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.
1514.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo.

CAPÍTULO 19

**PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE
PASTELERÍA**

1901.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.
19.02	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, excepto de la partida 1006, 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.
1904.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
19.05	Cambio a la partida 19.05 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 11.01, de la subpartida 1103.11 y los "pellets" de trigo de la subpartida 1103.20.

CAPÍTULO 28

PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, DE ELEMENTOS RADIATIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISOTOPOS

2801.10 – 2841.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).
2842.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, permitiéndose la utilización de aluminosilicatos de constitución química no definida, no originario, de esta misma subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).
2842.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la mercancía respectiva).
2843.10 – 2851.00	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (28-1) Soluciones Valoradas, (28-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto; confiere el origen a la mercancía respectiva).

CAPÍTULO 29

PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS

2901.10 – 2938.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).
2939.11	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía). Exclusivamente para el concentrado de paja de adormidera, el cambio será desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1302.11.
2939.19 – 2939.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).
2940.00 – 2942.00	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida. (La aplicación de las Notas de Sección (VI-1) Reacción Química, (VI-2) Purificación, y las notas de capítulo (29-1) Soluciones Valoradas, (29-2) Separación de Isómeros, incluso en conjunto, confiere el origen a la respectiva mercancía).

CAPÍTULO 30

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

3006.70	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
3006.80	Cambio a esta subpartida desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 38.

CAPÍTULO 34

JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS (CANDELAS) Y ARTÍCULOS SIMILARES, PASTAS PARA MODELAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONTOLOGÍA A BASE DE YESO FRAGUABLE

3401.11 – 3401.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
3401.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la partida 34.02.

CAPÍTULO 38

PRODUCTOS DIVERSOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS

38.25	Cambio a esta partida desde cualquier otro Capítulo, excepto del Capítulo 28 al 37; 40 y 90.
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 40

CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS

4012.10	Suprimida.
4012.11 – 4012.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida, excepto de la subpartida 4012.20 y 8708.70.

CAPÍTULO 41

PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS

4104 – 4106	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose la utilización de cueros al "wet blue", no originarios.
4108 – 4109	Suprimida.
41.10	Suprimida.
41.11	Suprimida.
41.07 – 41.14	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
4115.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
4115.20	a) Desperdicios: Las mercancías de esta subpartida dividida serán originarias del país en donde se obtengan los desechos y desperdicios (por fabricación, operaciones de transformación o del consumo). b) Aserrín, polvo y harina de cuero: Un cambio a esta subpartida dividida desde cualquier otra subpartida.

CAPÍTULO 44

MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA

4402 – 4407	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
44.08	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose para hojas para chapado obtenidas por corte de madera laminada, un cambio dentro de esta partida.
44.09 – 44.21	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 48

PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN

48.01	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
48.02	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose el cambio interno en esta partida para los papeles y cartones en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm.
48.03 – 48.05	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida.
48.10	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose el cambio interno en esta partida para los papeles y cartones en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. El proceso de laminado o estratificado incluso con otras materias confiere origen.
48.11	Cambio a esta partida desde cualquier otra partida, permitiéndose el cambio interno en esta partida para los papeles y cartones en tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm o en hojas cuadradas o rectangulares en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. El proceso de laminado o estratificado incluso con otras materias confiere origen.
4823.11	Suprimida.
4823.12 – 4823.40	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.
4823.51	Suprimida.
4823.59	Suprimida.
4823.60 – 4823.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 60

TEJIDOS DE PUNTO

60.01 – 60.06	Cambio a esta partida desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 51.12 a 51.13, 52.05 a 52.07, la subpartida 5401.10, 5402.39, 5402.43 y 5407.42.
---------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPÍTULO 68

MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS

6812.10	Suprimida.
6812.20- 6812.40	Suprimida.
6812.50 – 6812.70	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
6812.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, permitiéndose el cambio dentro de esta subpartida. Exclusivamente para el amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio de esta subpartida, un cambio desde cualquier otra partida.

CAPÍTULO 81

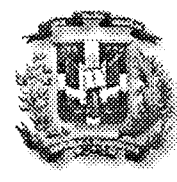
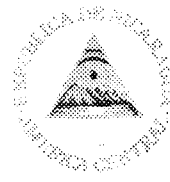
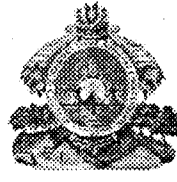
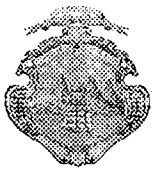
LOS DEMÁS METALES COMUNES; CERMET; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS

8101.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8101.91	Suprimida.
8101.92	Suprimida.
8101.93	Suprimida.
8101.94	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8101.97.
8101.95-8101.96	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8101.97	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8101.94.
8101.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8102.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8102.91	Suprimida.
8102.92	Suprimida.
8102.93	Suprimida.
8102.94	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8102.97.
8102.95-8102.96	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8102.97	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8102.94.
8102.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8103.10	Suprimida.
8103.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8103.30.
8103.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8103.20.
8103.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8105.10	Suprimida.
81.04	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8105.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8105.30.
8105.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8105.20.
8105.90	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
81.06	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8107.10	Suprimida.
8107.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8107.30.
8107.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8107.20.
8107.90	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8108.10	Suprimida.

8108.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8108.30.
8108.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8108.20.
8108.90	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8109.10	Suprimida.
8109.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8109.30.
8109.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8109.20.
8109.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8110.00	Suprimida.
8110.10	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8110.20.
8110.20	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8110.10.
8110.90	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
81.11	Cambio a esta partida desde cualquier otra subpartida.
8112.11	Suprimida.
8112.12	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.13.
8112.13	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.12.
8112.19	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.20	Suprimida.
8112.21	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.22.
8112.22	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.21.
8112.29	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.30	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.40	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.51	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.52.
8112.52	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida, excepto de la subpartida 8112.51.
8112.59	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.91	Suprimida.
8112.92	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.
8112.99	Cambio a esta subpartida desde cualquier otra subpartida.

NOTA:

- Las demás mercancías que por efecto de las modificaciones al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) o el Arancel de Aduanas de la República Dominicana, como consecuencia de la Tercera Enmienda al Sistema Armonizado se trasladan de una partida o subpartida a otra, adoptan la regla específica de origen de la partida o subpartida a la que se trasladan.



**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CENTROAMÉRICA-
REPÚBLICA DOMINICANA**

DÉCISIÓN DEL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

CCA/DEC No.15/2010: Adopción de la lista de árbitros nacionales y no nacionales del Capítulo XVI Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-República Dominicana.

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

Los artículos 16.09, 16.10 y 18.01 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica - República Dominicana.

DECIDE:

ARTÍCULO 1.- Adoptar la Lista de árbitros nacionales y no nacionales de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y la República Dominicana, del Capítulo XVI Solución de Controversias del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - República Dominicana, la cual figura como Anexo a la presente Decisión.

ARTÍCULO 2.- La presente Decisión se firma en la ciudad de San José, Costa Rica a los diez días del mes de agosto de dos mil diez y entrará en vigor a partir de esta fecha.

ANABEL GONZÁLEZ

Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica

MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN

Viceministro de Economía en representación del
Ministro de Economía de El Salvador

ERICK COYOY ECHEVERRÍA

Ministro de Economía de Guatemala

OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA

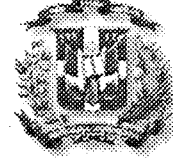
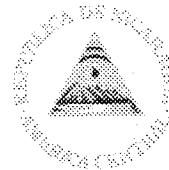
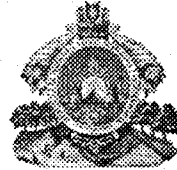
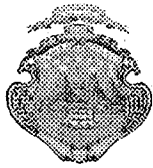
Secretario de Estado en los Despachos de Industria y
Comercio de Honduras

ORLANDO SOLORZANO DELGADILLO

Ministro de Fomento, Industria y Comercio de
Nicaragua

JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL

Ministro de Industria y Comercio de la República Dominicana



**ANEXO DECISIÓN CCA/DEC No.15/2010 DEL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO
CENTROAMÉRICA - REPÚBLICA DOMINICANA**

ÁRBITROS NACIONALES

a) Por parte de Costa Rica.

- Allan Thompson
- Mauricio Salas
- Juan Ignacio Gallegos

b) Por parte de El Salvador.

- Carlos Amílcar Amaya
- Ernesto Lima
- Harold Lantan

c) Por parte de Guatemala.

- Fernando de la Torre
- Mauro Sigfrido Monterroso Xoy
- Renata Ávila Pinto

d) Por parte de Honduras

- Carlos Alfonso Fortín Lardízabal
- Roberto Herrera Cáceres
- Rigoberto Espinal Irías

e) Por parte de Nicaragua.

- Christian Robleto Arana
- Álvaro Porta Balladares
- Mauricio Herdocia Sacasa

f) Por parte de República Dominicana.

- Rosa Campillo
- Luis Pellerano
- Manuel Sosa

ÁRBITROS NO NACIONALES

a) Por parte de Costa Rica.

- Fernando De Mateo
- Marius Bordalba

b) Por parte de El Salvador.

- Aníbal Sabater
- Miriam Maroun

c) Por parte de Guatemala.

- Fernando Pierola
- Jorge Miranda

d) Por parte de Honduras.

- Raúl Vinuesa
- Rafael Bernal Gutiérrez

e) Por Parte de Nicaragua.

- Guillermo Márquez
- Federico Gajardo Vergara

f) Por parte de República Dominicana.

- Antonio Bennazar
- Henri Hebrard

**CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO REPÚBLICA
DOMINICANA – CENTROAMÉRICA**

Decisión del Consejo Conjunto de Administración integrado por Costa Rica y República Dominicana

CCA/DEC No.16/2010: Aprobación de las reglas de origen para los capítulos 52, 61, 62 y 63.

EL CONSEJO CONJUNTO DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

La Decisión CCA/DEC No. 7/2003 del 3 de septiembre de 2002 y los artículos 1.01, 4.02, 4.03, 4.49 y el Anexo al Capítulo IV, así como el artículo 18.01 y su Anexo del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y Centroamérica, y vista la Sección XI (del capítulo 50 al 63- Materias Textiles y sus Manufacturas) del Protocolo al Tratado de Libre Comercio al Tratado suscrito el 16 de abril de 1998, en adelante el Protocolo,

DECIDE:

ARTÍCULO 1. Aprobar y poner en vigencia para el intercambio comercial entre Costa Rica y República Dominicana las reglas de origen específicas bilaterales pendientes para los capítulos 52 (algodón), 61 (prendas y complementos –accesorios- de vestir, de punto), 62 (prendas y complementos –accesorios- de vestir, excepto los de punto) y 63 (los demás artículos textiles confeccionados, juegos, prendería y trapos) de la Sección XI Materiales Textiles y sus Manufacturas del Protocolo, que se indican a continuación:

Sección XI Materias textiles y sus manufacturas

Capítulo 52	Algodón
5208 – 5212	Un cambio a la partida 5208 a 5212 desde cualquier otra partida.
Capítulo 61	Prendas y complementos (accesorios), de vestir de punto
6101-6117	Un cambio a la partida 6101 a 6117 desde cualquier otra partida, excepto del Capítulo 60.
Capítulo 62	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto
6201 – 6217	Un cambio a la partida 6201 a 6217 desde cualquier otra partida.
Capítulo 63	Los demás artículos textiles confeccionados; juegos; prendería y trapos
6301.10-6305.32	Un cambio a la subpartida 6301.10 a 6305.32 desde cualquier otra partida.
6305.39-6310.90	Un cambio a la subpartida 6305.39 a 6310.90 desde cualquier otra partida.

ARTÍCULO 2. De conformidad con lo señalado en la Sección XI del Protocolo en relación con los códigos arancelarios señalados en el artículo anterior, a partir de la entrada en vigencia de esta Decisión los productos comprendidos en esos códigos arancelarios que cumplan las reglas de origen aprobadas en este acto gozan de libre comercio.

Dada en San José, Costa Rica a los 10 días del mes de agosto del año dos mil diez.

ANABEL GONZÁLEZ
Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica

JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL
Ministro de Industria y Comercio de la
República Dominicana

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Ordenar la publicación de la Decisión No. 1 que contiene las Reglas y Procedimientos de su funcionamiento; Decisión No. 2 Establecimiento de la fecha de corte de las desgravaciones arancelarias establecidas en el Anexo 3.4...*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

SECCIÓN "B"

ADDENDUM No. 1

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), informa a los proveedores que adquirieron el Pliego de Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SS-UECF-RA-001-2010, "Adquisición de: (9) Vehículos tipo ambulancia y (9) vehículos tipo pick-up doble cabina 4 x 4", lo siguiente:

1. Modificar el numeral 5. ROTULACIÓN DE LOS SOBRES del Pliego de Condiciones lo siguiente:

Parte Central:

Señores
Comisión de Evaluación
Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF)
Secretaría de Salud
2do. nivel, edificio Enma Andino
Col. Palmira, Ave. República de Panamá, paseo República de Argentina, Tegucigalpa, M.D.C., C.A.
Licitación Pública Nacional, No. SS-UECF-RA-001-2010

2. Modificar el numeral 16. SELLO DE LAS OFERTAS, FECHA Y HORA DE RECIBO, lo siguiente:

Las ofertas deberán presentarse en dos sobres cerrados, al menos veinte (20) minutos antes de la hora de apertura en el Salón de Sesiones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicada en el 2do. nivel, edificio Enma Andino, colonia Palmira, Ave. República de Panamá, paseo República de Argentina, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., donde se extenderá el comprobante respectivo.

3. Las presentes modificaciones pasan a formar parte integral del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. SS-UECF-RA-001-2010.
4. Todos los demás términos y condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. SS-UECF-RA-001-2010, se mantienen inalterables.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero de 2011

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
Secretario de Estado en el Despacho de Salud

2 F. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, se presentó a este Despacho la señora IRIS XIOMARA AMAYA ALVARADO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, sobre un lote de terreno de solar de mi legítima propiedad, ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, mide 21.35 Vrs. y colinda con EMELDO MARTÍNEZ, MARINA MERCADAL, MARCOS MERCADAL; AL SUR, mide 21.35 Vrs. y colinda con IRIS XIOMARA AMAYA; AL ESTE, mide 31.08 Vrs. y colinda con LILIAM PIZZATI; AL OESTE, mide 33.48 Vrs. y colinda con IRIS XIOMARA AMAYA E IGLESIA DE DIOS, el cual tiene un área total de 689.18 varas cuadradas. Dicho terreno lo adquirí por mera posesión y tenencia por más de veinte años. Y lo he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información testifical de los testigos CARLA PATRICIA PACHECO ÁVILA, JUDITEH ELIZABETH LOBO, LILIAN PIZZATI CRUZ, para que lá represente en las presentes diligencias, confiere poder a la Abogada CLAUDIA GUILLERMINA MARADIAGA.

Juticalpa, Olancho, 27 de enero del 2011

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
Secretarja

2 F. 2011

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 718-2010.-SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de agosto de dos mil diez.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, misma que corre a Expediente No. PJ-17032010-626, por el Abogado **Héctor Manuel Cáliz Juárez**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**, con domicilio en el barrio Barandilla, 1 y 2 avenida, edificio La Plaza, local número 22 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1950-2010 de fecha 29 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 reformado de la Ley de Municipalidades, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**, con domicilio en el barrio Barandilla, 1 y 2 avenida, edificio la plaza, local número 22 de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**CAPÍTULO I****DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1. Se constituye la **ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**, como una Asociación sin fines de lucro, apolítica, ni a ninguna denominación religiosa, de interés colectivo, con patrimonio propio, integrada voluntariamente por mujeres con VIH/SIDA, naturales de libre ingreso y retiro voluntario, la cual deberá regirse por las leyes de la República de Honduras, los presentes Estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones que emitan sus Organismos de Gobierno.

Artículo 2. La "**ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**" tendrá una duración indefinida.

Artículo 3. La organización "**ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**", tendrá su domicilio en la Ciudad de SAN PEDRO SULA, municipio del departamento de Cortés, barrio barandilla, 1 y 2 avenida, edificio La Plaza, local número 22; pero podrá establecer filiales que operen en cualquier lugar de la República de Honduras.

CAPÍTULO II**DE LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 4. La "**ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**", nace con el objetivo de promover y defender los derechos y deberes de las mujeres con VIH/SIDA, para que tengan la capacidad de participar y decidir en políticas públicas, para que las mujeres vivan con calidad de vida sin violencia, pobreza, discriminación y estigma.

Artículo 5. La **ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS**, tendrá los siguientes objetivos: a) Fortalecer la **ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS** como un espacio apolítico, social y cultural con capacidad de propuesta en las políticas públicas del Estado Hondureño. b) Potenciar los liderazgos de las mujeres hondureñas positivas para que ejerzan sus derechos humanos como ciudadanas en los diferentes espacios de poder a nivel local, municipal y nacional. c) Garantizar la representatividad como mujeres hondureñas positivas en las diferentes instancias del Estado, para que sus demandas y propuestas sean incorporadas en los planes, leyes y presupuestos municipales y nacionales. d) Contribuir al debate público de la

problemática del VIH/SIDA en la vida de las mujeres, desde una perspectiva integral, incorporando aspectos sociales, políticos y culturales. e) Desarrollar e impulsar estrategias que reflejen los procedimientos y objetivos de la asociación con sus filiales y comités, incorporando nuestros principios que son actuar con transparencia e integridad, solidaridad, confidencialidad, reconocimiento, formación de liderazgos y equidad. f) Divulgar y socializar las acciones que la Asociación realice para promover el liderazgo de las miembros y la incorporación de las mismas, por medio de campañas, material educativo y haciendo uso de los medios de comunicación nacional e internacional, g) Brindar asesoramiento y acompañamiento en todo tipo de violencia a las mujeres con VIH/SIDA de forma gratuita. h) Ejecutar proyectos de auto financiamientos, sin fines de lucros para generar la consecución de los objetivos de la Asociación. i) Impulsar y mantener relaciones de colaboración con organismos nacionales e internacionales; para obtener financiamiento, asesoría y asistencia técnica, para canalizar proyectos específicos que contribuyan al desarrollo de la Asociación.

CAPÍTULO III

DE LAS MIEMBRAS

Artículo 6. Para ser miembro de la Asociación de Mujeres Hondureñas Positivas se requiere: a) Ser hondureña. b) Mujer positiva VIH/SIDA. c) Inscribirse oficialmente en la Asociación. d) Sujetarse a las normas, reglamentos y estatutos de la Asociación. e) Contribuir a las actividades que fortalezcan la Asociación.

Artículo 7. Se reconocen cuatro clases de miembros: Fundadoras, Activas, Voluntarias y Honorarias. Miembros Fundadoras: son las mujeres que dieron inicio a la gestión suscribiendo el acta de constitución. Miembros Activas: son las mujeres que deseen inscribirse como tales y sean aprobado su ingreso. Miembros Voluntarias: todas las mujeres interesadas a trabajar en el tema VIH/SIDA, éstas participarán con voz pero sin voto en los procesos de la Asociación. Miembros Honorarias: Personas reconocidas por su trayectoria en beneficio de la Asociación habiendo contribuido o prestado servicios relevantes a la Asociación.

Artículo 8.- SON DEBERES DE LAS MIEMBRAS a) Integrar la Asamblea General. b) Ejecutar los cargos para los cuales han sido nombradas. c) Participar en los comités de trabajo. d) Promover las acciones que redundan en beneficio de la Asociación. e) Presentar una conducta individual y colectiva acorde con los valores que la Asociación de la red de Mujeres Positivas propone. f) Asumir responsabilidades planificadas por la Asociación.

Artículo 9. Ninguna miembro perjudicará los intereses de Asociación de Mujeres Hondureñas Positivas. Las miembros no están autorizadas para hacer comentarios en representación de la Asociación sin ser avalada por la Junta Directiva o La Asamblea General.

Artículo 10. SON DERECHOS de las miembros de la ASOCIACION DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS: a) Participar responsablemente en las reuniones y actividades propuestas y otras tareas en la que fuesen nombradas. b) Integrar la Asamblea General. c) Participar en los comités de trabajo. d) Promover las acciones que redundan en beneficio de la

Asociación. e) Elegir y ser electa para cargos directivos. f) Garantizar la salud integral e impulsar el desarrollo de habilidades de las mujeres positivas. g) Gozar de los beneficios de la Asociación como: capacitaciones, actividades recreativas en forma democrática. h) Participar en las diferentes actividades de la asociación a nivel local, nacional e internacional en forma democrática. i) Vigilar el buen manejo y funcionamiento de los fondos o recursos a través de informes administrativos cada seis meses. j) Exigir rendición de cuentas a las autoridades o miembros que manejen proyectos, fondos o recursos pertenecientes a la Asociación. k) Participar en los debates públicos de la problemática de VIH/SIDA en la vida de las mujeres a nivel local en los cuales participe o sea invitada la Asociación. l) A ser convocados a reuniones de la asamblea. m) Formular propuestas de acuerdo a la necesidad que surgen dentro de la Asociación.

Artículo 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE LAS MIEMBRAS: a) Por muerte. b) Por renuncia voluntaria y escrita de las miembros. c) Por no acatar las resoluciones o acuerdos de los órganos de gobierno de la Asociación.

CAPÍTULO IV

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 12. Son órganos de gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva; y, c) La Unidad Técnica.

Artículo 13. La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación compuesta por todos las miembros de la Asociación. La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:** a) Elegir entre sus miembros la Junta Directiva. b) Aprobar los Estatutos y el Reglamento respectivo de la Asociación. c) Conocer el informe anual de actividades de la Asociación. d) Conocer los estados financieros de la Asociación. e) Aprobar o improbar la actuación de la Junta Directiva. f) Resolver sobre cualquier asunto que le sea presentado por la junta Directiva o que por su naturaleza sea de su incumbencia.

Artículo 14. La Asamblea Ordinaria se reunirá dos veces al año en la segunda semana del mes de mayo y del mes de septiembre y el quórum de asistencia será la mitad más uno del total de las miembros inscritas como tales, en primera convocatoria y en segunda con los que asistan.

Artículo 15. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: a) Aprobar reformas, enmiendas o modificaciones a los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación.

Artículo 16. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, el quórum de asistencia será de las dos terceras partes de las miembros inscritas como tales y en segunda convocatoria con los que asistan; sus Resoluciones serán aprobadas por las dos terceras partes de las miembros asistentes.

Artículo 17. LA JUNTA DIRECTIVA es el órgano de representación administración y ejecución de la Asociación y estará integrada por: Una Presidenta, Una Vicepresidenta, Una

Secretaria, Pro Secretaria, Una Tesorera, Una Fiscal, Una Vocal Primera, Una Vocal segunda, Una Vocal tercera, y Una Vocal cuarta. Quienes serán electas por la Asamblea General Ordinaria por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectas, total o parcialmente sólo por un periodo más.

Artículo 18. Es función de la Junta Directiva gestionar apoyo técnico, material o financiero ante cualquier institución con el propósito de dar cumplimiento a las actividades definidas por la asociación, así como el acompañamiento a las filiales.

Artículo 19. Son atribuciones de la Junta Directiva a) Presentar informes a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. b) Ejercer la representación legal de la Asociación. c) Llevar los libros de secretaria, contabilidad y registro de miembros según correspondan. d) Ejecutar las convocatorias a la Asamblea General cuando corresponda. e) Gestionar apoyo técnico, material o financiero ante cualquier institución con el propósito de dar cumplimiento a las actividades definidas de la Asociación, así como el acompañamiento a las filiales.

Artículo 20. LA UNIDAD TÉCNICA es la encargada de dar seguimiento a los proyectos realizados y por realizarse por la Asociación en todas las filiales, así como también sugerir proyectos que puedan ayudar al fortalecimiento de la asociación en cualquier filial.

Artículo 21.- Funciones de la Presidenta: a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias. b) Representar legalmente a la Asociación y otorgar poder a un profesional del derecho. c) Convocar a través de la Secretaria a reuniones ordinarias y extraordinarias. d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones acordadas en sesión. e) Elaborar informe que en su momento deba de presentar. f) Elaborar el plan de trabajo de manera conjunto con el resto de integrantes de Junta Directiva. g) Firmar los documentos de acuerdo con los presentes estatutos y reglamento de Asociación. h) Juramentar las nuevas integrantes de la Junta directiva. i) Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea General el informe de las actividades realizadas durante su periodo de sus funciones. j) Autorizar los depósitos y retiros de los fondos de la Asociación mancomunadamente con la tesorera.

Artículo 22. Funciones de la vice Presidenta a) Sustituir a la presidenta en su ausencia, desempeñando las funciones que le delegue la Presidenta y suplirá la vacante temporal o definitiva cuando así lo decida la Junta Directiva. b) Apoyar a la Presidenta en las labores que ésta realice.

Artículo 23. Funciones de la Secretaria. a) Elaborar y enviar las convocatorias de las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Elaborar junto con la Presidenta la agenda a las sesiones. c) Llevar libros de actas. d) Hacer lectura de acta anterior en cada reunión. e) Velar y Llevar un archivo de correspondencia recibida y enviada. f) Autorizar credenciales, certificaciones y demás documentos que se soliciten. g) Redactar actas de acuerdos y convenios asumidos en Junta Directiva. h) Dar seguimiento a los informes realizados por las filiales y revisión de cada filial. i) Debe de revisar el correo virtual de la Asociación de Mujeres diariamente y mantener alimentada la página Web en caso que hubiera. j) Hacer y firmar conjuntamente con la Presidenta

las convocatorias de las Asambleas en General. k) Extender certificados y constancias que sean necesarias o cualquier otro documento de beneficio para la organización.

Artículo 24. Funciones de la pro Secretaria a) Sustituir la Secretaria en su ausencia y las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 25. Funciones de la Tesorera: a) Responsabilizarse de la administración de los recursos económicos. b) Monitorear los proyectos de cada filial, firmar cheques junto con la Presidenta. c) Llevar un libro de entrada y salida de los recursos económicos. d) Apoyar a la Junta Directiva en la formulación de propuestas para proyectos, así como, otra actividad que se realice. e) Elaborar periódicamente informes 2 ó 3 veces al año, cuando fuese solicitada por la Asamblea. f) Depositar los fondos a nombre de la Asociación de Mujeres Hondureñas Positivas en una institución bancaria y firmar los cheques con la Presidenta previa autorización de la Fiscal. g) Realizar los pagos pertinentes de acuerdo a los compromisos financieros que la Asociación obtenga.

Artículo 26. Son atribuciones de la Fiscal a) Velar por el correcto cumplimiento de los presentes Estatutos, objetivos, misión y visión de la Asociación de Mujeres Hondureñas Positivas. b) Autorizar con su firma los retiros que se realicen. c) Velar por los recursos económicos y materiales de la Asociación que sean bien administrados. d) Monitorear junto con la Tesorera los proyectos de cada filial. e) Revisar y verificar los libros de entradas y salidas. f) Dar un informe de todo lo revisado o verificado en las filiales. g) Realizar auditorías a la contabilidad de la Asociación.

Artículo 27. Funciones de las Vocales. a) Por su orden, cubrir la vacante de algún miembro de la Junta Directiva excepto la presidencia y en su ausencia temporal o permanente. b) Cumplir con las obligaciones que le señalan los presentes estatutos. c) Realizar la parte logística de los eventos, encuentros y asambleas de la Asociación de Mujeres. Vincularse y mantener la comunicación con el movimiento de mujeres existente en el país. d) Velar por el buen funcionamiento de las comisiones a las cuales se les ha asignado.

Artículo 28. Créase la unidad técnica con incorporación de las filiales para gestionar, dirigir y ejecutar proyectos y programas para la Asociación por una coordinadora, una administrativa y dos operativas, elegidas por la Asamblea General por un tiempo no mayor de un año hasta elegir nueva unidad o la continuidad de las ya existentes que se dedicará a la investigación de la problemática que vivimos las mujeres con VIH y entregar esos informes a las organizaciones cooperantes con nuestra Asociación.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 29. El patrimonio de La ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS', estará constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera por título legal. b) Las donaciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. c) Cualquier fondo proveniente de actividades realizadas por la Asociación en su beneficio sin carácter mercantil. d) Fondos donados por la Cooperación Internacional para la ejecución de

proyectos en beneficio de la Asociación de Mujeres Hondureñas Positivas. e) Aportaciones voluntarias de las miembras.

CAPÍTULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30. La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de las miembras asistentes. Son causas de Disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la asociación. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando lo designe la mayoría reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 31. Una vez que se haya acordado su disolución, se nombrará una comisión de liquidación quien cancelará el pago de los compromisos adquiridos, se procederá a la liquidación de los bienes de la Asociación y en caso de que existieran bienes que no sean propiedad de la Asociación pero que hayan sido dados en préstamo para uso de ésta, se devolverán a sus respectivos propietarios o aquellos que sean declarados herederos una vez comprobada la propiedad sobre los mismos, así mismo, el excedente en el caso de la disolución, será transferido a una Asociación con metas afines de beneficencia a título gratuito según señale la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. La ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS, se fundamenta en las garantías constitucionales de libertad de reunión y asociación, siempre que no se contravenga el orden público, el sistema democrático y las buenas costumbres, en consecuencia sus actividades no menoscabarán o entorpecerán las que el Estado haga en esa materia y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad Estatal.

Artículo 33. Se entiende como incorporadas a los presentes Estatutos, las disposiciones legales de carácter general, relacionadas con este tipo de Asociaciones que rigen en la República, tal como la Constitución de la República, tratados internacionales suscritos por Honduras, leyes y reglamentos y demás disposiciones, especialmente en aquellos casos que no estén previstos en los presentes Estatutos.

SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando

nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES HONDUREÑAS POSITIVAS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.

NOVENO: Instruir a la Secretaria General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de septiembre de do mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

2 F. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.-901-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ. VISTA:** Para resolver el expediente administrativo No.683-2010, contentivo de la Solicitud presentada por la Abogada **GLENDA GONZÁLEZ AMADOR**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.3236, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, Ubicada en el edificio Scheib, colonia el Prado, Calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras; Contraído a solicitar la **LICENCIA DE REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, por el tiempo **DEFINIDO**, por un periodo de cinco (5) años, a partir del diecinueve de octubre del año dos mil diez (2010), al diecinueve de octubre del año dos mil quince (2015), como concesionaria de la Empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS INC.**, de nacionalidad Panameña.

CONSIDERANDO (1) : Que el Artículo 4 de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio. **CONSIDERANDO (2):** Analizada la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece. **EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en el cual se establece que la empresa Concesionaria **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, se constituye como Promotor Comercial y Representante No Exclusivo, dentro del territorio de Honduras de los productos y mercaderías de la empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS INC.** Tales como:

EQUIPO DE COMUNICACIÓN: Radios, teléfonos, plantas telefónicas, microonda, otros equipos de telefonía, comunicación y telecomunicaciones, equipos de audio y sistemas de conferencias: (parlantes, micrófonos, mezcladores y demás componentes.)

EQUIPO DE COMPUTACIÓN: Computadoras, switchers y routers, accesorios, equipos y consumibles para la impresión de tarjetas de identificación, tarjetas de control de acceso, impresoras, tintas, laminados y demás. **EQUIPO DE SEGURIDAD:** Equipo para rescate, equipo para seguridad de las personas (safety), equipo variado relacionado con seguridad, tales como: chalecos antibalas, cascos, equipo relacionado con el control y la investigación y prevención de crímenes, tales como:

detección de documentos falsos, levantamiento en la escena del crimen, sistema de circuito cerrado de televisión (cámaras, DVR, software y sus accesorios.) equipo de alarma de toda índole (alarmas contra intrusión, alarma de fuego y demás,) cajas fuertes, cerraduras y accesorios, **EQUIPO MÉDICO:** Equipo de tomografía, equipos de resonancia magnética, equipo de rayos X, equipos de ultrasonido, otros equipos de imágenes para diagnóstico médico, equipo de monitoreo para el diagnóstico médico, otros equipos de uso médico en salas de operaciones, ortopedia,. Neurocirugía y otros, equipo para laboratorio médico, **OTROS PRODUCTOS:** Equipo de medición mecánico y/o electrónico de toda índole, toda clase de equipo relacionado con suministro de energía eléctrica, incluyendo entre otros: transformadores , reveladores, cable, accesorios y más. **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, se obliga de manera especial al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 1.- A realizar la promoción comercial y representación de los productos y mercaderías objeto del contrato con recursos propios. 2.- Cuando por alguna circunstancia **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, tenga que promover comercialmente o comercializar por si mismos a través de interpósita persona los productos y mercaderías fuera de la zona geográfica y comercial concedida, deberá solicitar autorización a la empresa **ACROBAT INVESTMENTS INC.** y a sólo vender productos y mercaderías a clientes que expendan mercaderías en establecimientos fijo e identificable. **ACROBAT INVESTMENTS INC.** Proporcionará a **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.** sin costo alguna para éste, toda la información comercial sobre los productos y mercaderías que deba promover y comercializar y sobre la información de las modificaciones y actualizaciones que sobre los mismos existan. **ACROBAT INVESTMENTS INC**, queda obligada a garantizar los productos y mercaderías en término de la Ley de Protección al Consumidor, quedando obligada la empresa **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, a auxiliar a la empresa **ACROBAT INVESTMENTS INC**, para el cumplimiento a esta obligación. La empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS INC.** proporcionará a la empresa Concesionaria **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.** **CONSIDERANDO (3):** Que se conceda a la Sociedad Mercantil concesionaria **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, Ubicada en el edificio Scheib, colonia el Prado, Calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, **LICENCIA DE REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, por el tiempo **DEFINIDO**, por un periodo de cinco (5) años, a partir del diecinueve de octubre del año dos mil diez (2010), al diecinueve de octubre del año dos mil quince (2015), en

todo el territorio de la República de Honduras **POR TANTO: A SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, reformado, 5 y 6, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3 y 5 reformados, 7 y 8 del Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA DE REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, por el tiempo **DEFINIDO**, presentada por la Abogada **GLENDIA GONZÁLEZ AMADOR** inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.3236, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **concesionaria INTERSEG, SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, S.A. DE C.V.**, Ubicada en el edificio Scheib, colonia el Prado, Calle principal, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, la **LICENCIA DE REPRESENTANTE NO EXCLUSIVO**, por el tiempo **DEFINIDO**, por un periodo de cinco (5) años, a partir del diecinueve de octubre del año dos mil diez (2010), al diecinueve de octubre del año dos mil quince (2015), como concesionaria de la Empresa concedente **ACROBAT INVESTMENTS INC.** de nacionalidad Panameña. **TERCERO:** Una vez que la licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de Reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE. JUAN JOSÉ CRUZ.** Sub-Secretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior.- **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA** Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA

Secretario General

2-F. 2011.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 29 de junio del dos mil diez, el Abogado Francisco Emanuel Rodríguez Valladares, en su condición de apoderado legal del Señor Miltón Mateo Montalván Mejía, interpuso demanda ante esta Judicatura con número de ingreso **369-10**, contra El Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, contraída a pedir la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en el acuerdo número 1636, de fecha ocho (08) de junio de 2010 y la adopción de las medidas para el pleno restablecimiento entre ellas se ordene la restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios y las costas del juicio se alega notificación defectuosa.- Poder.....

CINTHIA CENTENO

SECRETARIA, POR LEY

2 F. 2011.

[1] Solicitud: 2010-019321

[2] Fecha de presentación: 29/06/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: CH COMERCIAL, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: Colonia Palmira, calle Brasil # 2101.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: HAIR HIGH LIGHTERS

Hair High Lighters

[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:
Cosméticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN RAMÓN ORTEGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 21 de diciembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que JOSÉ AMILCAR MORALES MARTÍNEZ Y MARÍA LUCÍA MORALES MARTÍNEZ, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un Lote de terreno, con un área de TRES MANZANAS Y MEDIDAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, ubicado en el lugar denominado la Joya del Guayabo el inicillo en la Aldea el Rosario Municipio de la Labor, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: AL NORTE; con Loma Libre, AL SUR; con calle de por medio con Rosa Yolanda Lorenzo, AL ESTE; con Manuel de Jesús Ramírez, y AL OESTE; con René Ramírez Lorenzo, calle de por medio. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.**

Ocotepeque, enero 10 de 2011

WENDY CAROLINA AQUINO

SECRETARIA POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

2 F., 2 M. y 2 A. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito Secretario Por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que EDWIN OMAR LÓPEZ FAJARDO, ha solicitado Título Supletorio de Inmueble siguiente: A) Un Lote de terreno, con un área de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS ubicado en la Aldea Santa Cruz, municipio de Sensenti, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE; mide setenta y cinco metros y colinda con Ramiro Melgar, AL SUR; mide ochenta metros y colinda con Oscar Donald Díaz Ayala y Jorge Alberto Maldonado; AL ESTE; mide cuarenta y cuatro metros y colinda don Jorge Alberto Ramírez; zanja natural de por medio y AL OESTE; mide cuarenta y seis metros y colinda con derecho de vía o carretera que conduce a San Antonio Sensenti. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA.**

Ocotepeque, enero 10 de 2011

WENDY CAROLINA AQUINO

SECRETARIA POR LEY

JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

2 F., 2 M. y 2 A. 2011

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de octubre del 2010, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 582-10, promovida por el Abogado Marco Enrique Ortez Colindres en su condición de apoderado legal de la Empresa Servicios de Mantenimiento Sociedad de Responsabilidad Limitada (SERMAN, S. DE R. L.), contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, para la nulidad contra la resolución de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve emitida por la dirección ejecutiva de Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM), así como de la resolución No. 02-1169 y No. 031178 emitidas por la dirección ejecutiva del Instituto Nacional de Jubilaciones y pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM). Que se reconozca la situación jurídica individualizada para el pago de la indemnización por daños y perjuicios (Daño emergente y lucro cesante) por un valor de trescientos treinta y dos millones quinientos setenta Lempiras (L. 332,000.000.570.00) a favor de la empresa SERMAN, S. DE R. L. relacionado con la resolución No. 02-1169 y No. 03-1178 emitidas por la dirección ejecutiva del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEM).

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 F. 2011

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de abril del 2010, promovida por el señor: ROLANDO VALLADARES ARIAS representada por la Abogada AMINTA BEATRIZ FONSECA ESPINAL, interpuso demanda ante este juzgado contra la Secretaría de Finanzas pidiendo la Nulidad de pleno derecho o en efecto la anulación de acto administrativo emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada. El pago de prestaciones laborales indemnizadas y salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que la sentencia sea ejecutada. Costas de juicio poder de percibir costas en relación con el acuerdo de cancelación No. 012-2010, y de fecha 11 de febrero del 2010.

CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA

2 F. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **ROSA DELIA GALDÁMEZ LÓPEZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un Lote de terreno, ubicado en la Aldea Azacualpa municipio de Sensenti, Ocotepeque, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide veinticuatro varas y colinda con Ofelia Guevara Maldonado; **ALSUR**, mide veinticuatro varas y colinda con Dora Serrano; **AL ESTE**, mide cuarenta y ocho varas y colinda con Ofelia Guevara Maldonado; y, **ALOESTE**, mide cuarenta y ocho varas y colinda con Nolvia Portillo Carvajal. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, enero 24 del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

2 F, 2 M. y 2 A. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la Señora: **SOLEDAD DUBÓN MALDONADO**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un Lote de terreno con un area de trece mil doscientos cincuenta y tres punto veinte metros cuadrados ubicado en municipio de Lucerna, Ocotepeque con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Río Alax o Grande, **AL SUR**, con José Napoleón Carvajal; **AL ESTE**, con Río Alex o Grande; y, **AL OESTE**, con Ana Luz Carbajal. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cuarenta y dos años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, enero 24 del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

2 F, 2 M. y 2 A. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El Infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **CLAUDIA PAZ**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: A) Un Lote de terreno, con un área de **CINCO PUNTO CERO CUATRO MANZANAS**, ubicado en la Aldea el Tablón municipio de San Francisco del Valle, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Antonio Rodezno calle de por medio; **AL SUR**, colinda con Manuel de Jesús Córdova y José Pedro Erazo; **AL ESTE**, colinda con Mardo Antonio Rodríguez; y, **AL OESTE**, colinda con Vilma Lizeth Rodríguez. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años. Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, enero 24 del 2011

WENDY CAROLINA AQUINO
SECRETARIA, POR LEY
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

2 F, 2 M. y 2 A. 2011

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de septiembre del dos mil diez, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 536-2010, promovida por la señora **Jenny Patricia Merlo Amador**, actuando como madre y representante legal de mi menor hijo Moisés Aguilera Merlo, contra la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para la declaración de ilegalidad y la nulidad de actos administrativos de carácter particular en materia de responsabilidad patrimonial de una entidad estatal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de responsabilidad y obligación de indemnizar daños y perjuicios por actos y omisiones en que interviene género de culpa y negligencia que produjeron la muerte de un menor hondureño por electrocución y como consecuencia daño psicológico familiar, se alega notificación defectuosa como violación a la normativa procesal en materia administrativa.

HERLON DAVID MENJIVAR

Escribiente. 3

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

2 F.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 16887-10
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVENIS Y DISEÑO

<advenis>

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de importación, compra y venta, comercialización, distribución y representación de productos, tales como productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes el polvo; combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcción transportables metálicos no eléctricos; productos metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; autopartes; vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29/09/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16886-10
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVENIS Y DISEÑO

<advenis>

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Autopartes, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/10/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16885-10
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADVENIS Y DISEÑO

<advenis>

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/11/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16883-10
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A Y DISEÑO

<a>

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Autopartes, vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 01/11/2010
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENEDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16882-10
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A Y DISEÑO

<a>

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08/10/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7639-10
 2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Sacos de dormir.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7640-10
 2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Tiendas de campaña.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

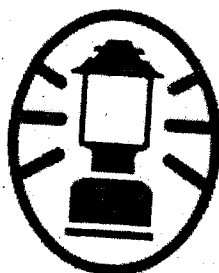
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7641-10
 2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Sacos de dormir.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-08-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7642-10
 2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Tiendas de campaña.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/08/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16884-10
 2/ Fecha de presentación: 07/06/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAID NEME HERMANOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 7 No. 26-20 Piso 22, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: A Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de importación, compra y venta, comercialización, distribución y representación de productos, tales como productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes el polvo, combustibles (incluyendo gasolinas para motores) y materias de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado; metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcción transportables metálicos no eléctricos; productos metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; autopartes; vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7637-10
 2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN

COLEMAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Sacos de dormir.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 11 08 2010
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

33. 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7638-10
 2/ Fecha de presentación: 10/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE COLEMAN COMPANY, INC.
 4.1/ Domicilio: 3600 NORTH HYDRAULIC, WICHITA, KANSAS 67219 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLEMAN

COLEMAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Tiendas de campaña.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 09/08/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3. 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 31432-10
 2/ Fecha de presentación: 19/10/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: E-ENNOVVA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Carrera 13A No. 37-32, Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: E-FEST

E-FEST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organizaciones y realización de eventos enfocados a la educación; formación; esparcimiento; deporte y cultura

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15/12/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3. 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 35197-10
 2/ Fecha de presentación: 25/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Actelion Pharmaceuticals, Ltd.
 4.1/ Domicilio: Gewerbestrasse 16, 4123 Allschwil, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 604067
 5.1/ Fecha: 17/08/2010
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAVESCA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Prioridad solicitud de marca suiza No. 56572/2010, con fecha 25 de junio de 2010 (registro No 604067, fecha de registro: 17 de agosto de 2010)
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades de almacenamiento de glicolípidos, incluida la enfermedad de Gaucher y la enfermedad de Niemann-Pick tipo C.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 6/12/2010
 12/ Reservas:
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3. 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 24004-10
 2/ Fecha de presentación: 06/08/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Toyo Tire & Rubber Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 17-18, Edobori 1-chome, Nishi-ku, Osaka, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERSADO

VERSADO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Neumáticos de vehículos, cámaras internas para neumáticos de vehículos, ruedas para vehículos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 15/12/2010
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3. 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16880-10
2/ Fecha de presentación: 07/06/2010
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CONSERVAS FINCA DE ORO, S.A.

4.1/ Domicilio: San José, Curridabat de la radial de Zapote frente a Mudanzas Mundiales oficina número 4
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUICKIES

QUICKIES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 16881-10

2/ Fecha de presentación: 07/06/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

4.1/ Domicilio: Avda. Carlos III, 8, 31002 Pamplona (Navarra), España

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCA CIVICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Servicios financieros; servicios de crédito y de inversión, a saber, consultas e informaciones en materia de créditos e inversiones financieras, agencias de crédito, expedición de tarjetas de crédito, asesoramiento en inversiones financieras, correduría de inversiones y gestión de las mismas, inversiones financieras en los campos de valores, bonos, obligaciones, participaciones en bonos hipotecarios, valores negociables y valores negociables que incluyen opciones de compra, suscripción y venta de activos subyacentes; hipotecas, a saber, créditos hipotecarios, hipoteca bancaria y mantenimiento de cuentas bajo custodia de un tercero, préstamos, a saber, préstamos financieros y de ahorro y servicios de préstamo; mantenimiento de cuentas de inversión bajo custodia de un tercero y cuentas de depósito; gestión de archivos informatizados y servicios de bases de datos en el campo de los servicios financieros; servicios de seguros, a saber, agencias de seguros, asesoría, correduría y administración.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/11/2010

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 28041-10

2/ Fecha de presentación: 17/09/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CLUB DEPORTIVO HISPANO F.C.

4.1/ Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISPANO FC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/2010

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 28042-10

2/ Fecha de presentación: 17/09/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CLUB DEPORTIVO HISPANO F.C.

4.1/ Domicilio: Comayagua, departamento de Comayagua

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HISPANO

HISPANO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/2010

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-011904

[2] Fecha de presentación: 23/04/2010

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MODEL ONE INTERNATIONAL, S.A.

[4.1] Domicilio: Manzana No. 28, área comercial zona libre

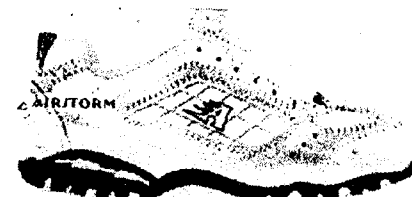
[4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AIRSTORM



[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[10] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2010

[12] Reservas: No se da protección al diseño de zapato, la denominación a proteger es limitada, sólo y únicamente a la parte denominativa AIRSTORM

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 19311-10
 2/ Fecha de presentación: 29-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOELEMENTS, INC.
 4.1/ Domicilio: 3502 East Boulder, Colorado Springs, Colorado 80909.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOELEMENTS

BIOELEMENTS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

"Preparaciones para el tratamiento del acné, astringente para fines medicinales y suplementos de vitaminas y minerales"

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/7/10

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL HENDECK PEREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33908-10
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI SUS GIROS SUS PAGOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores blanco, verde y amarillo.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/12/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27751-10
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI SUS GIROS SUS PAGOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores verde, blanco y amarillo.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2010

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "Giros y Pagos".

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27752-10
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.

4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI SUS GIROS SUS PAGOS Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores verde, blanco y amarillo.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-12-2010

12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso de las denominaciones "Giros y Pagos"

Abogado RAFAEL HUMBERTO ESCOBAR
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 Ref: 743/10/S

3 y 18 E., 2 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-033909
 [2] Fecha de presentación: 12/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BIGGINS INVESTING CORP.

[4.1] Domicilio: Vanterpool plaza, 2ND Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes Británicas

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: REDSERVI SUS GIROS SUS PAGOS Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías por cualquier medio indoneo, organización de viajes

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2010

[12] Reservas: Se reivindican los colores blanco, verde y amarillo.

Solo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 Y 18 E., y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 10180-10
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cazzino, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 15, Ave. Santa Isabel, edificio Novatex, local No. 03, Zona Libre de Colón, Ciudad de Colón, República de Panamá,
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PHILIPPE MORIER

PHILIPPE MORIER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 "Camisas, camisetas, chaquetas, sudaderas, abrigos, sacos, blusas, chumpas, pantalones largos y cortos, bermudas, calzoncillos, faldas, minifaldas, trajes, vestidos, calcetines, medias, pantimedias, sostenes, calzón, enagua, corsés, fajas, ligüeros, camisones y batas de dormir para damas, largos y cortos, zapatos, zapatillas, botas, botines, sandalias, pantuflas, zuecos, alpargatas, chancletas, gorras, sombreros, viseras, boinas, pañales de tela, vestidos, calzados y sombrerería".
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33907-10
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías por cualquier medio idóneo, organización de viajes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33906-10
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad, Gestión de negocios comerciales, administración comercial.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27755-10
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 y 18 E., 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27756-10
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REDSERVI

REDSERVI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2010
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZALAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3 y 18 E., 2 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-015966
 [2] Fecha de presentación: 28/05/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ICONIX LATIN AMERICA LLC
 [4.1] Domicilio: 1450 BROADWAY, NEW YORK, NEW YORK 10018, U.S.A
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OP



- [7] Clase Internacional: 28
 [8] Protege y distingue:
 ARTICULOS PARA DEPORTES, TABLA PARA SORFEAR, TABLAS PARA NATACIÓN, TRAJES PARA DEPORTES ACUÁTICOS, ALETAS PARA NADAR, CALZADO PARA USAR EN EL AGUA, ANTEOJOS PARA NADAR, MÁSCARA PARA NADAR, EQUIPO PARA NADAR, EQUIPO PARA ESNORKEL Y TRAJES DE NEOPRENO.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

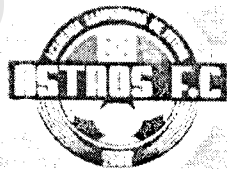
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene Reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 1827/10/S

3, 18, E. y 2 F. 2011

- [1] Solicitud: 2010-035963
 [2] Fecha de presentación: 02/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA JONATHAN
 [4.1] Domicilio: RESIDENCIAL UNIVERSIDAD COMPLEJO PRIVADO CONTINENTAL, LOTE 9.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ASTROS F.C.



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 SERVICIOS DE DIVERSIÓN.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARCO TULIO LARA GUEVARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de diciembre del año 2010
 [12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "ASTROS F.C." los demás elementos denominativos y figurativos que aparecen en el ejemplar presentado no se reivindican.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

AVISO DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SS/UECF/RA/001-2011**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), en aplicación del Artículo 38 numeral 1) y Artículo 41, de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a las Empresas constructoras debidamente Pre-Calificadas en el Programa Nacional de Servicios de Salud (PRONASSA) año 2010 a presentar ofertas para los Proyectos de Inversión siguientes:

“Construcción de dos (2) Clínicas Materno Infantil, Una (1) en el municipio de San Esteban departamento de Olancho y Una (1) en el municipio de Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios”

Para uso de: Proyecto Reducción Acelerada de la Mortalidad Materna y de la Niñez RAMNI-AECID, mismo que serán financiados con fondos de donación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Proyecto RAMNI-AECID.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Los pliegos de condiciones de la Licitación estarán disponibles a partir del día 24 de enero al 04 de febrero de dos mil once (2011), de las 9.00 A.M. a 3:00 P.M., en la Unidad de Adquisiciones de Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el 2do. Nivel del edificio Enma Andino, colonia Palmira, Ave. República de Panamá, paseo República de Argentina, teléfono. 2239-10-14, 2239-10-16, 2239-10-18, Fax: 2235-90-33.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS** (Lps. 700.00) no reembolsables, previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier oficina del Sistema Bancario de Honduras, y presentarlo en la unidad de extensión de Cobertura y Financiamiento de la Secretaria de Salud, donde se les entregará el pliego de condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el 2do. Nivel del edificio Enma Andino, colonia Palmira, Ave. República de Panamá, paseo República de Argentina Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente por ésta, el día 21 de febrero de 2011, a las diez de la (10:00 A.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las Ofertas en presencia de los Representante del Órgano Ejecutor, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto. (No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalado.)

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero, 2011.

Dr. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

2 F. 2011

[1] Solicitud: 2008-006509
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALFAGRES, S.A.
 [4.1] Domicilio: BOGOTÁ, D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFA

ALFA

[7] Clase Internacional: 6
 [8] Protege y distingue:
 METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FERREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-010397
 [2] Fecha de presentación: 09/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HIP HOP BEVERAGE CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 10316 NORRIS AVE., UNIT A, PACOIMA, CA 91331.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: U.S.A
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIT BULL & DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 BARRAS ENERGIZANTES.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 10396-10
 2/ Fecha de presentación: 09-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Hip Hop Beverage Corporation
 4.1/ Domicilio: 10316 Norris Ave., Unit A, Pacoima, CA 91331, Estados Unidos.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pit Bull & Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 BIBIDAS ISOTÓNICAS, ENERGÉTICAS, JUGOS Y AGUA.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2010
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18. E. y 2 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-009623
 [2] Fecha de presentación: 05/04/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANTON DURBECK GMBH
 [4.1] Domicilio: HESSENRING 120, 61348 BAD HONBURG.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FRUTASOL

FRUTASOL

[7] Clase Internacional: 31
 [8] Protege y distingue:
 "Frutas fresca, frutas frescas, en particular frutas tropicales y cítricos; verduras, hortalizas y legumbres frescas".

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 7788-2010
 2/ Fecha de presentación: 11/03/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.
 4.1/ Domicilio: Gewerbestrasse 16,4123 Allschwil, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 594795
 5.1/ Fecha: 15/12/2009
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZAVESCA

ZAVESCA

6.2/ Reivindicaciones:
 Prioridad solicitud de marca suiza No. 63703-2009, fecha de solicitud el 4 de diciembre de 2009, Registro No. 594795, registrada el 15 de diciembre de 2009.

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades de almacenamiento de glicolípidos, incluyendo la enfermedad de Gaucher y la enfermedad de Niemann-Pick tipo C.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-XI-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18. E. y 2 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-009271
 [2] Fecha de presentación: 26/03/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: ACTELION PHARMACEUTICALS LTD.
 [4.1] Domicilio: GEWERBESTRASSE 16, 4123 ALLSCHWIL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 592571

[5.1] Fecha: 13/10/2009

[5.2] País de Origen: Suiza

[5.3] Código País: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZEPENDO

ZEPENDO

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de Junio del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33905-10
 2/ Fecha de presentación: 12/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIRED

SERVIRED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte embalaje y almacenaje de mercancías por cualquier medio idóneo, Organización de viajes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-12-2010

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 27753-10
 2/ Fecha de presentación: 14/09/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.
 4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIRED

SERVIRED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-12-2010

[12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 33904-10
 2/ Fecha de presentación: 12/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

4/ Solicitante: Biggins Investing Corp.

4.1/ Domicilio: Vanterpool Plaza, 2nd Floor, Wickhams Cay I, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIRED

SERVIRED

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad Gestión de negocios comerciales; Administración comercial.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-12-10

[12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18, E. y 2 F. 2011

[1] Solicitud: 2010-001070
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANQUE ACCORD

[4.1] Domicilio: 40, AVENUE DE FLANDRE 59170 CROIX.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONEY

ONEY

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; servicios de seguros de riesgos varios; seguro contra accidentes, fuego, robo, paro; seguros de automóvil, de vivienda, de navegación; seguro de responsabilidad civil; seguros de asistencia a domicilio; seguro de asistencia y protección jurídica; seguros de préstamos; servicios de seguros complementarios; seguros de vida; cajas de previsión; negocios financieros, monetarios y bancarios; banco directo ("home banking"); gestión de carteras; cobro de deudas; agencias de crédito, leasing; servicios de financiación y de préstamos; transferencias electrónicas de fondos; servicios de pago electrónico; servicios de tarjetas bancarias, de crédito, de débito, de pago y otras tarjetas o cheques que proporcionan ventajas financieras; servicios de banco en línea accesibles a través de internet o cualquier tipo de red de telecomunicación incluyendo por teléfono móvil; emisión de tarjetas de regalo de pago y de cheques regalo de pago; emisión de bonos de descuento; operaciones de cambio (moneda); emisión de cheques de viaje y cartas de crédito, comprobación de cheques; servicios de acceso a cajas de seguridad; corretaje de valores; constitución e inversión de capitales; análisis financieros; estimaciones fiscales; consultoría en materia financiera y en materia de seguros; recaudaciones de beneficencia; negocios inmobiliarios; agencias inmobiliarias; gestión, alquiler, tasación de bienes inmuebles, de viviendas, de oficinas; cobro de alquileres y arrendamientos; alquiler de explotaciones agrícolas, alquiler con derecho a compra de bienes inmuebles, tasación de antigüedades, de objetos de arte, de joyas, de sellos; tasación numismática; patrocinio financiero.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

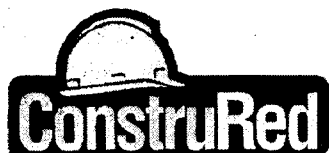
[11] Fecha de emisión: 9 de diciembre del año 2010

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 E. y 2 F. 2011

1/ Solicitud: 35188-10
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSULTORA INTEGRAL ATLANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diagonal 6, 10-65 Zona 10, Centro Comercial las Margaritas, Torre Uno, Nivel 17, Oficina 1701, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 170,831
 5.1/ Fecha: 20/07/2010
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRURED Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales para la construcción, piedras naturales y artificiales, concreto, cemento, cal, mortero, yeso, grava; Productos no metálicos para la construcción de carreteras, viviendas y edificios, Asfalto, pez y betún; Mezclas de Cemento, mortero, agregados, arena, materiales de construcción no metálicos, blocks, paredes y otros productos formados de cemento y concreto.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

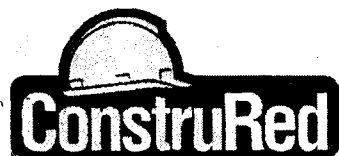
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 29-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17, F. y 4 M. 2011

1/ Solicitud: 35190-10
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSULTORA INTEGRAL ATLANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diagonal 6, 10-65 Zona 10, Centro Comercial las Margaritas, Torre Uno, Nivel 17, Oficina 1701, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRURED Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

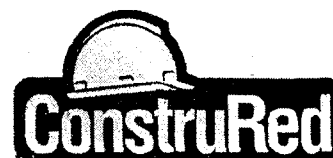
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17, F. y 4 M. 2011

1/ Solicitud: 35189-10
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSULTORA INTEGRAL ATLANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Diagonal 6, 10-65 Zona 10, Centro Comercial las Margaritas, Torre Uno, Nivel 17, Oficina 1701, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 170,875
 5.1/ Fecha: 21/07/2010
 5.2/ País de origen: Guatemala
 5.3/ Código país: GT
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CONSTRURED Y DISEÑO A COLORES



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Servicios especializados en el campo de la construcción, tales como la construcción y fabricación de proyectos inmobiliarios, de vivienda, edificaciones, carreteras, inspección de proyectos en construcción, servicios de alquiler de herramientas y materiales de construcción y reparación de proyectos de vivienda, edificaciones y carreteras para su conservación y mantenimiento.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-XII-2010
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17, F. y 4 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-016513
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CCS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. PALMIRA, EDIFICIO No. 2348, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No Tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTELITEC

INTELITEC

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Identificar un establecimiento cuyas actividades principales sean: A) La compra, venta, arrendamiento, alquiler, importación y exportación de toda clase de equipos de computo y relacionados a las tecnologías de la información, incluyendo repuestos y accesorios para los mismos; B) La compra y venta de servicios de cómputo y servicios en general, incluyendo aquellos relacionados con el área de capacitación y educación y otros afines a estos; C) La consultora, planificación diseño y ejecución de proyectos de tecnologías de la información, D) El desarrollo de software o programas, E) La prestación de toda clase de servicios, especialmente técnicos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL MATAMOROS QUILICO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de Septiembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 4 M. 2011

[1] Solicitud: 2010-034877
 [2] Fecha de presentación: 22/11/2010
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DEMAHO
 [4.1] Domicilio: COLONIA PALMIRA, 1ERA. CALLE, CASA 676, 2DA. PLANTA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No Tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEMAHO

demaho

[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Diseño y fabricación de productos decorativos, diseño gráfico importación y exportación.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JUAN E. AGUERO DURÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de Diciembre del año 2010
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 4 M. 2011

[1] Solicitud: 2011-001261
 [2] Fecha de presentación: 13/01/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ICOMS TECHNOLOGIES S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LOMAS DEL MAYAB CALLE UINAL # B2 TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No Tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WEB CONF LATINO

web conf latino

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Línea de servicios de eventos y talleres de capacitación entrenamiento y conferencias de temas relacionados con negocios por internet, diseño, programación y tecnología que pueden llevarse a cabo en diferentes ciudades del mundo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2011
 [12] Reservas: Sólo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 F. y 4 M. 2011

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente Número **0801-2010-00413-CV** se dictó sentencia de fecha diez (10) de enero del año dos mil once (**2011**) en la cual **RESUELVE:** DECLARAR Heredera **Ab Intestato** por derecho de representación a la señora RUTH JOAQUINA MEJÍA OCHOA de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por la señora MARÍA LUISA VELÁSQUEZ GARCÍA (Q.D.D.G.); y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días, y se extienda a los interesados la certificación íntegra del presente fallo para los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa M.D.C., 14 de enero de 2011

DARIÉN MINOU RIVERA
SECRETARIA ADJUNTA

2 F. 2011